

**RESOLUCIÓN N°002-2025- CEN**

Lima, 16 de febrero, de 2025

**VISTOS:**

Las disposiciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento Electoral para la elección de integrantes del Consejo Nacional Del Partido Nuevo Perú Por El Buen Vivir donde señala que El Comité Electoral Nacional es el órgano electoral encargado de conducir el proceso de elecciones internas y primarias según la normativa electoral vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por razones de orden administrativo se tuvo que extender más días para la conformación de los Comités Electorales Descentralizados Departamentales, ya que por diversas causas más del 50% de los comités provinciales no enviaron a tiempo sus propuestas a la fecha del cierre según cronograma electoral.
2. Que estando en curso el empadronamiento de cc de Peruanos en el Exterior por la Secretaria Nacional de Organización.
3. Que el padrón de votantes de Comités Provinciales tuvo modificaciones por las últimas actualizaciones del ROP del JNE.
4. Que de conformidad con el Título V disposiciones complementarias el Comité Electoral Nacional y haciéndose necesario modificar las fechas establecidas en el cronograma electoral sin afectar la fecha de elección.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el cronograma electoral publicado el 7 de febrero estableciendo las siguientes nuevas fechas:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>NUEVA FECHA</b>
Publicación del Padrón de votantes	17 de febrero 2025
Inscripción de candidaturas/listas	18 al 23 febrero 2025
Publicación de listas	24 febrero 2025
Recepción de tachas a candidaturas/listas	25 de febrero 2025
Absolución de tachas	26 de febrero 2025
Sorteo de numeración de listas	26 de febrero 2025

Publicación de listas definitivas	27 de febrero 2025
-----------------------------------	--------------------

**Artículo 2°:** Mantener sin cambios las demás disposiciones del cronograma electoral aprobado.

**Artículo 3°:** Comunicar la presente resolución a los comités provinciales publicar a través de los medios oficiales.

**Teresa Lourdes Alarcón Morales**

**Luis Gerardo Yovera Flores**

**Ana Rosa Celeste Luna Guillen**

**Acc. José Siancas Gamboa**